



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021-MDS

Surquillo, 25 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 161-2021-GM-MDS de fecha 22 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 018-2021-GAJ-MDS de fecha 19 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 013-2021-GAF-MDS de fecha 18 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 022-2021-GPPCI-MDS de fecha 04 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N° 003-2021-GPMA-MDS de fecha 11 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, respecto a los ganadores del "Concurso de Pintura: Amor y gloria por la vida"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Del mismo modo, el artículo 55° de la misma norma, precisa que constituye el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 362-2020-MDS de fecha 01 de noviembre de 2020, se aprobó las Bases para la Convocatoria del "Concurso de Pintura: Amor y gloria por la vida", el cual tiene por objeto promover la recuperación y uso de los espacios públicos de las calles San Lorenzo y San Carlos, a través del arte urbano generando en los espectadores la reflexión y la valoración de la vida;

Que, mediante el Informe N° 003-2021-GPMA-MDS de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente hace de conocimiento el resultado del "Concurso de Pintura: Amor y gloria por la vida", el mismo que estableció premios pecuniarios de S/ 1.200.00, S/ 800.00, S/ 600.00 y S/ 200.00, en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del ornato del distrito de Surquillo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 018-2021-GAJ-MDS de fecha 19 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta legalmente viable se apruebe la donación por un monto total de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos y 00/100 soles) como premio a los ganadores del "Concurso de Pintura: Amor y gloria por la vida", de conformidad con el inciso 9 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:





Municipalidad de Surquillo

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de carácter dinerario por un monto total de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos y 00/100 soles), para los ganadores del "Concurso de Pintura: Amor y gloria por la vida", que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

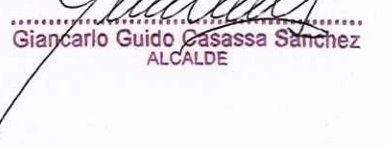
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cumplimiento del presente acuerdo según sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE